

**027-DRPP-2020.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con treinta y tres minutos del dieciséis de enero del año dos mil veinte.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón Guatuso, provincia Alajuela, por el partido “Ciudadanos por el Bien Común”.**

Mediante autos n.º 181-DRPP-2018 de las siete horas con quince minutos del veintiocho de agosto de dos mil dieciocho y n.º 203-DRPP-2018 de las once horas seis minutos del diez de setiembre de dos mil dieciocho, este Departamento le indicó al partido Ciudadanos por el Bien Común, que, con respecto a los nombramientos realizados en fecha once de agosto de dos mil dieciocho en la asamblea partidaria del cantón de Guatuso, provincia de Alajuela quedaban **pendientes** de designar los puestos del **comité ejecutivo propietario, el fiscal propietario y tres delegados territoriales**, debido a que, no procedían los nombramientos de los señores Manuel Angel Duarte Ramírez, cédula de identidad 500950110, como presidente propietario y delegado territorial; Yamileth Mairena Segura, cédula de identidad 205740845, como secretaria propietaria y delegada territorial; Hilda María Porras Rodríguez, cédula de identidad 502000224, como tesorera propietaria y delegada territorial; en virtud de que presentaban doble militancia con el partido Movimiento Libertario. Asimismo, la agrupación política no designó el puesto de fiscal propietario. Dichas inconsistencias, podían ser subsanadas, mediante la presentación de las cartas de renuncia y/o realizar una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, la agrupación política celebró nueva asamblea cantonal de Guatuso, provincia de Alajuela la cual cumplió con el quórum requerido para su celebración. No obstante, la estructura designada por el partido de cita presenta inconsistencias, por lo que queda integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTÓN GUATUSO**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE SUPLENTE	204680265	KATTIA SALAS VARGAS
SECRETARIO SUPLENTE	206330219	JENIFFER EUGENIA DUARTE SALAS
TESORERO SUPLENTE	800760136	PASTOR RUGAMA ACOSTA

DELEGADOS PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	800760136	PASTOR RUGAMA ACOSTA
TERRITORIAL	204680265	KATTIA SALAS VARGAS
TERRITORIAL	<b>207820639</b>	<b>JUAN RAMON ROMERO ROCHA</b>
TERRITORIAL	<b>111150947</b>	<b>NANCY REYES ALVAREZ</b>
TERRITORIAL	<b>208110975</b>	<b>CAROL VANESSA LUNA REYES</b>

**Inconsistencias:** En la asamblea de marras, la agrupación política designó a los señores José Francisco Solano Molina, cédula de identidad n.º 106830493, Marixa Mora Morales, cédula de identidad n.º 204850872 y, Luis Carlos Mata Guillén, cédula de identidad n.º 502330178, como presidente, secretaria y tesorero, respectivamente, del comité ejecutivo suplente. Sin embargo, dichos puestos ya habían sido designados en asamblea cantonal de fecha once de agosto de dos mil dieciocho y acreditados mediante autos n.º 181-DRPP-2018 y n.º 203-DRPP-2017 de previa cita; razón por la cual, siendo que no consta en el expediente del partido político que las personas titulares de dichos cargos hayan renunciado a sus puestos y que no existe justificación de la sustitución pretendida, no son procedentes los nuevos nombramientos realizados.

Asimismo, no es procedente el nombramiento del señor Jorge Andrés Flores Vargas, cédula de identidad n.º 116510219, designado como **fiscal propietario**, ya que fue nombrado en ausencia y a la fecha no ha sido presentada la carta de aceptación respectiva. De conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original al puesto respectivo; de lo contrario deberá el partido político celebrar una nueva asamblea para designar el puesto vacante.

**Observación:** Continúa pendiente de designar los puestos de presidente, secretario y tesorero, todos del **comité ejecutivo propietario**, para lo cual deberán atenderse a lo indicado en el auto n.º 181-DRPP-2018 de las siete horas con quince minutos del veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos del comité ejecutivo propietario y el fiscal propietario; para subsanar dichas inconsistencias el partido Ciudadanos por el Bien Común deberá atenerse a lo *supra* citado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefe**

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 226-2018, partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref. No.: 17366-2019